

Sesión ordinaria L celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á las dos y media de la tarde del día trece de Julio de mil novecientos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Germán González Murillo, don Fidel Chaves Murillo y don Daniel Urea Villalobos, bajo la presidencia del primero se acuerda:

Artº I
 Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

Artº II
 Por cuanto este Municipio tiene conocimiento de que el Señor Juez del Rastro de esta villa no mantiene en perfecto estado de aseo dicho lugar, y muchas quejas mas que se han recibido, se acuerda: llamarle la atención á dicho funcionario respecto á esas irregularidades, y ordenarle que dicho establecimiento deba estar abierto al servicio público todas las horas que la ley ordena para el buen servicio, y además manifestarle que el solar del Rastro no puede ser cultivado por los ganados que entran y que es inevitable los daños que estos pudieran causar, como también es obligación conservar las llaves del Rastro en su poder.

Art.º III
Se acuerda: pagar á don Pedro Bonilla la suma de un colón cincuenta centimos de los fondos del Cantón, por conta de piedra para los caminos del mismo, autorizando al Sr. Jefe Político para girar por esta suma.

Art.º IV
Señalase el jueves dieciséis del corriente para á inapreciable la presa que hizo el Sr. Cantón en la dirección de aguas del distrito de La Ribera y su hacienda, formando la comisión don Fidel Chaves, don Daniel Ace, don Blas Ace, y el Sr. Jefe Político, para en vista del informe de ellos darle su aprobación.

Art.º V
Habiéndose creado una Junta de Educación en el distrito de la Alcaldía de este Cantón, y estando dicha Junta animada de los mejores deseos en bien de la enseñanza, y considerando que dicha Corporación no tiene recursos para llevar á cabo los numerosos gastos, para la apertura de una escuela en aquel lugar como dicha Junta lo desea, y visto que para ello han levantado ya un detalle voluntario para hacer frente á los gastos de compra de mobiliario, útiles y proveer de casa para la instalación de la escuela, y considerando segundo, que el monto del detalle no les alcanza para cubrir los gastos necesarios, y en atención á que ya contrataron la construcción de muebles, este Municipio en vista de la suma necesidad de aquella Junta y el interés tomado por ella en bien de la enseñanza, no puede menos que acordar: auxiliarla con la suma de doscientos cincuenta colones del producto del remate de tierras baldías, correspondientes á este Cantón, cuyo producto está depositado en el Tesoro Nacional, y en plique al Supremo Gobierno por el órgano correspondiente, se digna acordar el retiro de dicha suma, por lo que le quedará altamente agradecido esta Corporación.

Art^o VI
 Siendo las cuatro de la tarde terminó la sesión
 y
 Fermín Gonzales Fidel Chaves
 Daniel Abce V
Nuevo Zumbado. Dico